



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A LA ANOTACIÓN DE CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE COMBUSTIBLES RENOVABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025

La Orden TED/728/2024, de 15 de julio, por la que se desarrolla el mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, regula el sistema de certificación y pagos compensatorios constituyendo el principal instrumento para la consecución de los sucesivos objetivos mínimos de consumo y venta de biocarburantes, implementados a partir de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

Las funciones de este mecanismo de fomento de los biocarburantes se atribuyeron al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (referencia que ha de entenderse dirigida al actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) de acuerdo con el apartado 2.e) de la disposición adicional octava de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Sin embargo, esta legislación recogía un periodo transitorio de desempeño de dichas funciones por la propia CNMC, según establece su disposición transitoria cuarta, conforme a la cual dicha Autoridad administrativa continuaría ejerciendo estas funciones, entre otras, hasta el momento en el que el Ministerio competente dispusiera de los medios necesarios para ejercerlas de forma efectiva.

En este sentido, el traspaso efectivo de la competencia al Ministerio se ha producido por virtud del apartado 1 de la disposición transitoria sexta del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, que determina que, a partir del 1 de enero de 2021, este Departamento ministerial comenzará a ejercer de forma efectiva la función detallada en el apartado 2.e) de la disposición adicional octava de la Ley 3/2013, de 4 de junio, consistente en expedir los certificados y gestionar el mecanismo de certificación de consumo y venta de biocarburantes. El referido Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, fue derogado por el Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en cuyo apartado 1.p) del artículo 2 se otorga





a la Secretaría de Estado de Energía, la competencia de gestión del sistema de certificación de producción, consumo y venta de gases renovables, biocarburantes y nuevos combustibles.

El artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, indica que la entidad de certificación, sobre la base de la información mensual remitida por los sujetos participantes en el mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables, y una vez efectuadas las comprobaciones y controles necesarios, deberá realizar el cálculo mensual individualizado por sujeto obligado del número de certificados de combustibles renovables a cuenta, realizando el correspondiente apunte provisional en la cuenta de certificación de cada sujeto, sin perjuicio de las actuaciones de verificación e inspección que se puedan realizar, así como de las certificaciones provisionales y definitiva que posteriormente se expidan.

En aplicación de lo anterior, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 28 de octubre de 2025, se inició la anotación de Certificados provisionales a cuenta del ejercicio 2025, con la anotación correspondiente a los meses de enero a junio de 2025, sobre la base de las solicitudes recibidas hasta la fecha.

Posteriormente, se aprobó la Resolución de 9 de enero de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se procedió a la anotación de certificados de combustibles renovables provisionales correspondientes al tercer trimestre de 2025 así como la Resolución de 5 de marzo de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se procedió a la anotación de certificados de combustibles renovables provisionales correspondientes al cuarto trimestre de 2025.

Así mismo, fue aprobada la Resolución de 27 de enero, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba el apartado 5 de las Instrucciones del sistema de certificación de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS), en relación con la expedición de certificados definitivos del ejercicio 2025, en adelante, las Instrucciones de SICBIOS.

En virtud de lo establecido en el apartado 10 del artículo 20 de la referida orden, la entidad de certificación, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Energía, notificará a los titulares de cuentas de certificación el número de certificados correspondientes al año natural anterior que computen a su favor, el número de certificados que constituyan cada una de sus obligaciones correspondiente al año natural anterior, el número de certificados definitivos que, en su caso, faltaran para el cumplimiento de cada una de sus obligaciones, y el importe resultante a abonar,





en concepto de pagos compensatorios definitivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la orden.

Así mismo, en virtud del artículo 25, la Entidad de Certificación podrá rectificar los Certificados emitidos, así como modificar el cálculo de la obligación, si se detectan errores o deficiencias en su cálculo y podrá cancelar los Certificados, quedando sin efectos, en caso de que se detecten errores o deficiencias en su expedición, o resultado, como consecuencia del ejercicio de las competencias y funciones de control de la obligación que prevé la orden.

Con relación al ejercicio 2025, se han recibido en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITERD) 52 solicitudes de expedición de Certificados definitivos sobre un total de 142 sujetos obligados acreditados en 2025 en el Sistema de Certificación de Biocarburantes (en adelante, SICBIOS).

De los 90 sujetos restantes, 77 de ellos se encuentran en trámites de formalización de su solicitud de baja en SICBIOS, o bien serán dados de baja de oficio por parte del MITERD ya que o bien han cesado su actividad o han sido inhabilitados.

Los 13 operadores restantes **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, estando acreditadas en SICBIOS, no han formalizado las solicitudes correspondientes a la certificación provisional ni las solicitudes de Certificados definitivos, así como tampoco han reportado información en virtud de la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Comisión Nacional de Energía y a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

Por otro lado, entre las solicitudes recibidas, hay 1 compañía **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que, no habiendo formalizado las solicitudes correspondientes a la certificación definitiva, sí ha realizado ventas a mercado, de acuerdo con los mejores datos disponibles de esta Entidad de Certificación, por lo que se ha procedido a realizar de oficio su solicitud.

Para validar la información correspondiente a las solicitudes de expedición de Certificados definitivos recibidas en el MITERD se ha procedido, en primer lugar, al análisis de la información remitida con el objetivo de comprobar si esta era completa y si existía concordancia entre la información remitida a través de los formularios





de SICBIOS y el estado contable proporcionado por la sociedad, comunicándose al sujeto obligado las posibles incidencias existentes y requiriendo su subsanación.

En segundo lugar, se ha comprobado la ausencia de discrepancias entre la información mensual y la anual aportada por las sociedades para la solicitud de Certificados provisionales y definitivos, respectivamente, analizando, en caso de existir discrepancias, las preceptivas justificaciones que deben incluirse en los citados estado contable e informe de auditoría. Si no se hubiera aportado justificación o esta fuera insuficiente, se ha comunicado al sujeto obligado la necesidad de subsanación de esta incidencia.

Por último, según corresponde a la actividad de cada empresa, se ha valorado por parte del MITERD el contenido de los informes emitidos por los auditores de cuentas de cada sujeto obligado, así como el correspondiente a los informes de verificación de la sostenibilidad firmados por las entidades de verificación, atendiendo a los criterios de suficiencia recogidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio y en las Instrucciones de SICBIOS.

Este trabajo de validación ha supuesto el análisis de la información y documentación contenida en un total de 124 envíos realizados por los sujetos entre el 11 de marzo de 2026 y el 8 de junio de 2026.

**Tabla 1: Envíos realizados por cada sujeto obligado**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

Sujeto obligado	Envíos	Sujeto obligado	Envíos







Asimismo, según corresponde a la actividad de cada empresa, se ha valorado por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el contenido de los informes emitidos por los auditores de cuentas de cada sujeto obligado, así como el correspondiente a los informes adicionales firmados por las entidades de verificación, atendiendo a los criterios de suficiencia recogidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio y en las Instrucciones de SICBIOS.

Este trabajo de revisión ha supuesto el análisis de la información y documentación contenida en un total de 9 envíos realizados por los sujetos de verificación.

**Tabla 2: Envíos realizados por cada sujeto de verificación**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

Sujeto obligado	Envíos	Sujeto obligado	Envíos

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Tras las validaciones realizadas de la información y documentación remitida por los sujetos obligados, se procede a:

a) La anotación de los Certificados definitivos de combustibles renovables para cada sujeto obligado en activo correspondiente al ejercicio 2025, según el detalle recogido en las tablas que se acompañan como Anexo I de esta Resolución.

En dichas tablas se incluye, además para cada tipo de certificado: 1) la información sobre transferencias de Certificados (compras y ventas) entre sujetos obligados y 2) los traspasos realizados por cada sujeto obligado, diferenciando los Certificados correspondientes al ejercicio 2024 traspasados para el cómputo de las obligaciones de 2025, así como los Certificados correspondientes a 2025 traspasados al ejercicio 2026 y las recuperaciones correspondientes.





b) Determinar el número de Certificados y el déficit incurrido, en su caso, por cada sujeto obligado en activo con relación a su obligación de Certificados. Asimismo, se incluye la obligación de biocarburantes avanzados y el déficit incurrido en base a este subobjetivo establecido en el Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los biocarburantes (Anexo II de la presente Resolución).

En el citado Anexo II se incluye, además, el cálculo del importe en euros que corresponde abonar por parte de cada sujeto obligado como consecuencia de los déficits de Certificados en que hubiera incurrido tanto para el objetivo general como para el subobjetivo de biocarburantes avanzados.

Adicionalmente, recoge, en su caso, la devolución de los pagos compensatorios provisionales una vez cumplida la obligación anual, así como a la determinación del pago compensatorio definitivo, teniendo en cuenta los pagos provisionales efectuados durante las certificaciones.

Del análisis de validación efectuado resulta, sin perjuicio de posteriores actuaciones de verificación e inspección, la procedencia de atender las solicitudes de expedición de Certificados de combustibles renovables (CCR) formalizadas por todos los sujetos obligados, a excepción de las solicitudes de las empresas **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, cuyas solicitudes procede denegar total o parcialmente.

Por su parte, a las empresas **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** se les denegaron certificados por el incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en la Orden TED/1342/2022, de 23 de diciembre, por la que se establece el límite de biocarburantes producidos a partir de cultivos alimentarios y forrajeros a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes y biogás con fines de transporte.

Adicionalmente, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** han incumplido el porcentaje máximo de materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra, establecido en el artículo 10 de la Orden TED TED/728/2024, de 15 de julio, establecido en 0% para el ejercicio 2025.

Asimismo, a las empresas **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** se les denegaron certificados por el incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas establecidas en la parte B del anexo I del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto





invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 20.3 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, hasta un 30 por ciento de la obligación anual de cada sujeto obligado podrá ser cumplida mediante el cómputo de certificados correspondientes al año natural anterior, siempre que el titular de dichos certificados hubiera tramitado su traspaso al año siguiente, renunciando a su participación en el fondo de pagos compensatorios en la parte correspondiente a los certificados traspasados. En este sentido, 3 empresas **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** habrían excedido el citado límite.

Por su parte, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** presentó la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente. Asimismo a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** se les denegaron certificados por el incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad y reducción de emisiones para los biocarburantes y biogás.

En cuanto al objetivo exigible durante el ejercicio 2025, los sujetos obligados deben acreditar la titularidad de un número de Certificados de combustibles renovables que permita el cumplimiento del objetivo obligatorio mínimo establecido para dicho ejercicio en la disposición adicional primera del Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los Biocarburantes, esto es, el 11,5%, en contenido energético y cómputo anual.

El número de Certificados de combustibles renovables que se anotan en las Cuentas de Certificación de los sujetos obligados en activo y el número de cuya anotación se deniega, es el siguiente:

**Tabla 3: Número de Certificados definitivos a anotar y denegar**

	Anotar	Denegar	Total
<b>CTA</b>	1.742.848	13.293	1.756.141
<b>CTB</b>	1.346.330	15.626	1.361.956
<b>CTC</b>	393.208	113	393.321
<b>CTCI</b>	0	15.894	15.894
<b>CTD</b>	282.802	0	282.802





En cuanto al déficit de certificados definitivos, en total son 7 los sujetos obligados con déficit de Certificados en el ejercicio 2025 según lo previsto en el artículo 29 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, con relación al cumplimiento del objetivo obligatorio mínimo de venta o consumo de biocarburantes con fines de transporte, establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los biocarburantes, ascendiendo el déficit global a 29.543 Certificados.

Entre los sujetos con déficit de Certificados, existen 4 empresas **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, que han obtenido un número de Certificados por debajo del umbral del 60% de cumplimiento mínimo de las obligaciones de venta consumo de biocarburantes mediante la titularidad de Certificados de biocarburantes, establecido en el artículo 31.1 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

Por otra parte, con relación al subobjetivo de biocarburantes avanzados, establecido para el año 2025 en un 1% sobre el total de ventas de biocarburante de acuerdo con el apartado cuarto del artículo 2 del ya expuesto Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, 2 operadores en activo que no han alcanzado el objetivo **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

De esta forma, la cantidad total adeudada por los sujetos obligados en concepto de pagos compensatorios relativo al incumplimiento de lo establecido en la anteriormente citada disposición adicional primera y en el apartado cuarto del artículo 2 del Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre al fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2025 asciende a 54.275.352,50 € (ver Anexo II) calculado, para cada compañía, conforme a las fórmulas recogidas en el artículo 29 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

Los sujetos en los que aplica la devolución del abono realizado por los sujetos obligados con déficit en las certificaciones trimestrales al Fondo de Pagos Compensatorios Provisional tras el cumplimiento de la obligación en la certificación definitiva se recogen en la siguiente tabla:

#### **Tabla 4: Cuantía pendiente a devolver por sujeto**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**





	Razón Social	Cuantía pendiente de abonar
1		
2		
	<b>Totales</b>	<b>1.032.761,00</b>

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, sobre la base de la información remitida por los sujetos obligados y de verificación, y una vez efectuadas las comprobaciones y controles necesarios, resuelvo:

**Primero.** *Aprobación de la certificación definitiva correspondiente al ejercicio 2025*

Aprobar, para cada sujeto obligado del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes en España, el número de Certificados de combustibles renovables que procede expedir a su favor y denegar correspondientes al ejercicio 2025, el número de Certificados que constituye su obligación en el citado ejercicio y el número de Certificados que, en su caso, les faltaran para el cumplimiento de su obligación, todo ello según el detalle que figura en los Anexos I y II de la presente resolución.

**Segundo.** *Aprobación de importes resultantes a abonar en concepto de pago compensatorio*

Aprobar el importe resultante a abonar, en concepto de pago compensatorio, por parte de los sujetos obligados con déficit de Certificados, y efectuar el requerimiento de su pago según detalle que figura en el Anexo II de la presente resolución.

**Tercero.** *Aprobación de importes resultantes a devolver en concepto de pago compensatorio provisional.*

Aprobación del abono a cada sujeto obligado que, no habiendo cumplido con la obligación provisional trimestral, y habiendo efectuado el pago compensatorio provisional, hubiese obtenido un número de certificados definitivos de combustibles renovables computados a su favor igual a la obligación anual, acreditando así el cumplimiento del objetivo de venta o consumo de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, en los términos previstos en el Anexo II.

**Cuarto.** *Anotación de los apuntes definitivos en las Cuentas de Certificación*





Anotar los correspondientes apuntes definitivos en las Cuentas de Certificación de los certificados expedidos a favor de cada sujeto obligado.

**Quinto. Eficacia**

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en la página web del sistema SICBIOS del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

**Quinto. Régimen de recursos.**

La presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Joan Groizard Payeras





MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**ANEXO I: CERTIFICADOS DE COMBUSTIBLES RENOVABLES TIPO A (CTA)**

CTA	Razón social	Biodiésel	Biodiésel marítimo	Biodiésel N.C.	Bioetanol	Bioetanol N.C.	Biogasolina	Biometano marítimo	Biopropano	HEFA Aviación	Hidrobiodiésel	Hidrobiodiésel Coprocesado	Hidrobiodiésel Coprocesado N.C.	HVO marítimo	CTA solicitados	CTA a anotar	Causa denegación (1)	Transferencias (Ventas)	Transferencias (Compras)	Traspasados desde 2024	Traspasados a 2026	CTA Recuperados(2)	Saldo en cuenta de CTA	
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
11																								
12																								
13																								
14																								
15																								
16																								
17																								
18																								
19																								
20																								
21																								
22																								
23																								
24																								
25																								
26																								
27																								
28																								
29																								
30																								
31																								
32																								
33																								
34																								
35																								
36																								
37																								
38																								
39																								
40																								
41																								
42																								
43																								
44																								
45																								
46																								
47																								
48																								
49																								
50																								
51																								
52																								
53																								
54																								
55																								
56																								
57																								
58																								
59																								
60																								
61																								
Totales		704.319,074	0,000	0,000	2.227,972	0,000	9.604,000	9.001,000	26,000		198.799,093	175.986,668	0,000	0,000	1.796,141	1.742,948		74.496	74.496	546.216	641.491	235,223	1.682,684	





MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### ANEXO I: CERTIFICADOS DE COMBUSTIBLES RENOVABLES TIPO B (CTB)

CTB	Razón social	Biodiésel	Biodiésel marítimo	Biodiésel N.C.	Bioetanol	Bioetanol N.C.	Biogasolina	Biometano marítimo	Biopropano	HEFA Aviación	Hidrobiodiésel	Hidrobiodiésel Coprocesado	Hidrobiodiésel Coprocesado N.C.	HVO marítimo	CTB solicitados	CTB a anotar	Causa denegación (1)	Transferencias (Ventas)	Transferencias (Compras)	Traspasados desde 2024	Traspasados a 2026	CTB Recuperados(2)	Saldo en cuenta de CTB	
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
11																								
12																								
13																								
14																								
15																								
16																								
17																								
18																								
19																								
20																								
21																								
22																								
23																								
24																								
25																								
26																								
27																								
28																								
29																								
30																								
31																								
32																								
33																								
34																								
35																								
36																								
37																								
38																								
39																								
40																								
41																								
42																								
43																								
44																								
45																								
46																								
47																								
48																								
49																								
50																								
51																								
52																								
53																								
54																								
55																								
56																								
57																								
58																								
59																								
60																								
61																								
Totales		319921,360	3031,899	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1388,010	187291,800	236109,390	58250,810	0,000	949,970	1.361,966	1.346,330		12,896	12,896	314,232	940,033	58,984	1.013,786	





MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### ANEXO I: CERTIFICADOS DE COMBUSTIBLES RENOVABLES TIPO C (CTC)

CTC	Razón social	Biodiésel	Biodiésel marítimo	Biodiésel N.C.	Bioetanol	Bioetanol N.C.	Biogasolina	Biometano marítimo	Biopropano	HEFA Aviación	Hidrobiodiésel	Hidrobiodiésel Coprocesado	Hidrobiodiésel Coprocesado N.C.	HVO marítimo	CTC solicitados	CTC a anotar	Causa denegación (1)	Transferencias (Ventas)	Transferencias (Compras)	Traspasados desde 2024	Traspasados a 2026	CTC Recuperados(2)	Saldo en cuenta de CTC	
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
11																								
12																								
13																								
14																								
15																								
16																								
17																								
18																								
19																								
20																								
21																								
22																								
23																								
24																								
25																								
26																								
27																								
28																								
29																								
30																								
31																								
32																								
33																								
34																								
35																								
36																								
37																								
38																								
39																								
40																								
41																								
42																								
43																								
44																								
45																								
46																								
47																								
48																								
49																								
50																								
51																								
52																								
53																								
54																								
55																								
56																								
57																								
58																								
59																								
60																								
61																								
Totales		269.346.092	0.000	0.000	261.696.011	0.000	192.865	0.000	0.000	0.000	77.561	44693.856	0.000	0.000	393.321	393.208		1.877	1.877	26.253	114.329	87.351	372.483	





MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### ANEXO I: CERTIFICADOS DE COMBUSTIBLES RENOVABLES TIPO CI (CTCI)

CTCI	Razón social	Biodiésel	Biodiésel marítimo	Biodiésel N.C.	Bioetanol	Bioetanol N.C.	Biogolina	Biometano marítimo	Biopropano	HEFA Aviación	Hidrobiodiésel	Hidrobiodiésel Coprocesado	Hidrobiodiésel Coprocesado N.C.	HVO marítimo	CTCI solicitados	CTCI a anotar	Causa denegación (1)	Transferencias (Ventas)	Transferencias (Compras)	Traspasados desde 2024	Traspasados a 2026	CTCI Recuperados(2)	Saldo en cuenta de CTCI	
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
11																								
12																								
13																								
14																								
15																								
16																								
17																								
18																								
19																								
20																								
21																								
22																								
23																								
24																								
25																								
26																								
27																								
28																								
29																								
30																								
31																								
32																								
33																								
34																								
35																								
36																								
37																								
38																								
39																								
40																								
41																								
42																								
43																								
44																								
45																								
46																								
47																								
48																								
49																								
50																								
51																								
52																								
53																								
54																								
55																								
56																								
57																								
58																								
59																								
60																								
61																								
Totales		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	140,975	0,000	0,000	0,000	1022,190	17389,618	0,000	0,000	16,994	0		0	0	0	0	0	0	0





MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### ANEXO I: CERTIFICADOS DE COMBUSTIBLES RENOVABLES TIPO D (CTD)

CTD	Razón social	Biodiésel	Biodiésel marítimo	Biodiésel N.C.	Bioetanol	Bioetanol N.C.	Biogasolina	Biometano marítimo	Biopropano	HEFA Aviación	Hidrobiodiésel	Hidrobiodiésel Coprocesado	Hidrobiodiésel Coprocesado N.C.	HVO marítimo	CTD solicitados	CTD a anotar	Causa denegación (1)	Transferencias (Ventas)	Transferencias (Compras)	Traspasados desde 2024	Traspasados a 2026	CTD Recuperados(2)	Saldo en cuenta de CTD	
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
11																								
12																								
13																								
14																								
15																								
16																								
17																								
18																								
19																								
20																								
21																								
22																								
23																								
24																								
25																								
26																								
27																								
28																								
29																								
30																								
31																								
32																								
33																								
34																								
35																								
36																								
37																								
38																								
39																								
40																								
41																								
42																								
43																								
44																								
45																								
46																								
47																								
48																								
49																								
50																								
51																								
52																								
53																								
54																								
55																								
56																								
57																								
58																								
59																								
60																								
61																								
Totales		34.926.378	0.000	0.000	0.000	0.000	1246.107	0.000	1484.788	688.183	98.835.396	206.563.620	0.000	0.000	282.802	282.802		0	0	0	0	78.313	78.313	282.802





MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

## ANEXO II: OBLIGACIÓN Y DÉFICIT DE CERTIFICADOS DE COMBUSTIBLES RENOVABLES

	Razón Social	Cuenta	CCR a anotar	Saldo en cuenta CCR	Obligación Global	% Cumplimiento global	Déficit Global	Saldo en cuenta CTA	Obligación avanzados	% Cumplimiento avanzados	Déficit Avanzados	Pago compensatorio provisional emitido	Pago compensatorio provisional abonado	Pago definitivo calculado	Pago compensatorio definitivo diferencial con provisional emitido	Cuantía pendiente de abonar	Cuantía a devolver	Carta de pago definitiva a emitir	Cuantía de pago provisional a anular
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			
26																			
27																			
28																			
29																			
30																			
31																			
32																			
33																			
34																			
35																			
36																			
37																			
38																			
39																			
40																			
41																			
42																			
43																			
44																			
45																			
46																			
47																			
48																			
49																			
50																			
51																			
52																			
53																			
54																			
55																			
56																			
57																			
58																			
Totales			3.765.168	3.951.727	3.863.480	100%	28.543	1.582.084	309.686	697,88%	7	10.749.642,00 €	1.807.839,00 €	54.276.382,50 €	43.626.710,50 €	53.500.274,50 €	1.032.761,00	83.102.890,50	8.944.119,00

